

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2021/2248** *Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, Almazara aceite oliva virgen extra y orujo, en Parcela 134 del Polígono 8.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2021, ha procedido a la adopción de los siguientes Acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Francisco Ramón Hervás López, en representación de D. Ildefonso García Fernández, con NIF 26.\*\*\*.724-M, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sagitario, nº 15, de la ciudad de Linares, para Almazara de Aceite de Oliva Virgen Extra y Aceite de Orujo de Oliva, en Parcela 134 del Polígono 8 del Catastro de Rústica, con referencia catastral 23055A008001340000KR, de este término municipal de Linares, finca registral número 32754.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 45 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO.- Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que será fijada.

TERCERO.- La prestación compensatoria queda fijada en la cantidad resultante de aplicar el diez por ciento al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, 13 de abril de 2021.- El Alcalde, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.